

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0345-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 24 de mayo de 2023

**VISTO**, el Informe N° 228-2023-OGC-UNCA, Oficio N° 0280-2023-VPA-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' N° 055-2023 de fecha 24 de mayo de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0130-2022/CO-UNCA de fecha 24 de marzo de 2022, se aprobó el Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría';

Que, mediante Informe N° 228-2023-OGC-UNCA de fecha 23 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite Informe Técnico respecto a la modificación del Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', señalando que, mediante la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0345-2023/CO-UNCA

Organizadora mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 0280-2023-VPA-UNCA de fecha 24 de mayo de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente de la Universidad Nacional Ciró Alegría, de acuerdo al siguiente detalle:

**DICE:**

**Artículo 74.** El Puntaje Total Final mínimo requerido a obtener por el postulante para ser declarado GANADOR en la plaza a la que postula es:

- |    |                                |    |        |
|----|--------------------------------|----|--------|
| 1. | Docente Contratado tipo DC A1: | 50 | puntos |
| 2. | Docente Contratado tipo DC A2: | 40 | puntos |
| 3. | Docente Contratado tipo DC A3: | 30 | puntos |
| 4. | Docente Contratado tipo DC B1: | 30 | puntos |
| 5. | Docente Contratado tipo DC B2: | 30 | puntos |
| 6. | Docente Contratado tipo DC B3: | 30 | puntos |

**DEBE DECIR:**

**Artículo 74.** El Puntaje Total Final mínimo requerido a obtener por el postulante para ser declarado GANADOR en la plaza a la que postula es:

- |    |                                |    |        |
|----|--------------------------------|----|--------|
| 4. | Docente Contratado tipo DC A1: | 60 | puntos |
| 5. | Docente Contratado tipo DC A2: | 50 | puntos |
| 6. | Docente Contratado tipo DC A3: | 40 | puntos |
| 4. | Docente Contratado tipo DC B1: | 40 | puntos |
| 5. | Docente Contratado tipo DC B2: | 40 | puntos |
| 6. | Docente Contratado tipo DC B3: | 40 | puntos |

**DICE**

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

**CUARTA:** La Clase Magistral y Entrevista Personal se realiza de forma presencial, salvo que las condiciones por la epidemia de la Covid-19 no lo permitan. En tal caso, se realiza íntegramente de forma virtual, para lo cual el Jurado Evaluador del Concurso Público, proporciona el enlace de conexión en la plataforma oficial de la UNCA y el postulante debe proveerse de conexión a internet adecuada bajo su responsabilidad; y presenta el plan de clase mediante el Sistema de Gestión de Convocatoria Docente, en las fechas establecidas en el cronograma.

**DEBE DECIR:**

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

**CUARTA:** La Clase Magistral y Entrevista Personal se realiza de forma presencial, salvo que las condiciones no lo permitan. En tal caso, se realiza íntegramente de forma virtual, para lo cual el Jurado Evaluador del Concurso Público, proporciona el enlace de conexión en la plataforma oficial de la UNCA y el postulante debe proveerse de conexión a internet adecuada bajo su responsabilidad; y presenta el plan de clase mediante el Sistema de Gestión de Convocatoria Docente, en las fechas establecidas en el cronograma.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### QUINTA DICE:

1. **Bonificación por discapacidad:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 48 y Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el Jurado Evaluador otorgará una bonificación del 15% sobre el Puntaje Total Final obtenido por el postulante que acredite discapacidad, siempre que cumpla con los requisitos exigidos y alcance el Puntaje Total Final mínimo requerido. declarado en el Artículo 74 del presente Reglamento. Para este fin el postulante acredita su condición con el documento otorgado por CONADIS, que debe consignarlo en la etapa de Registro en el Sistema de Gestión de Convocatoria Docente.

### DEBE DECIR:

1. **Bonificación por discapacidad:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 48 y Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el Jurado Evaluador otorgará una bonificación del 15% sobre el Puntaje Total Final obtenido por el postulante que acredite discapacidad, siempre que cumpla con los requisitos exigidos y alcance el Puntaje Total Final mínimo requerido. Para este fin el postulante acredita su condición con el documento otorgado por CONADIS, que debe consignarlo en la etapa de Registro en el Sistema de Gestión de Convocatoria Docente

### DICE

2. **Bonificación por ser personal licenciado de las fuerzas armadas:** En cumplimiento de lo dispuesto la Ley N° 29248 y su Reglamento, los licenciados de las Fuerzas Armadas que hayan cumplido el Servicio Militar bajo la modalidad de Acuartelado que participen en el Concurso Público, llegando hasta la evaluación de la Entrevista Personal y que haya alcanzado el Puntaje Total Final mínimo requerido declarado en el Artículo 74 del presente Reglamento, tiene derecho a la bonificación del 10% sobre el Puntaje Total Final obtenido. Para este fin el postulante acredita con documento oficial, su condición de Licenciado bajo la modalidad de Acuartelado y además presentar la declaración jurada de uso del derecho por primera vez (Anexo N° 06), que debe consignarlo en la etapa de Registro en el Sistema de Gestión de Convocatoria Docente.

### DEBE DECIR

2. **Bonificación por ser personal licenciado de las fuerzas armadas:** En cumplimiento de lo dispuesto la Ley N° 29248 y su Reglamento, los licenciados de las Fuerzas Armadas que hayan cumplido el Servicio Militar bajo la modalidad de Acuartelado que participen en el Concurso Público, llegando hasta la evaluación de la Entrevista Personal y que haya alcanzado el Puntaje Total Final mínimo requerido, tiene derecho a la bonificación del 10% sobre el Puntaje Total Final obtenido. Para este fin el postulante acredita con documento oficial, su condición de Licenciado bajo la modalidad de Acuartelado y además presentar la declaración jurada de uso del derecho por primera vez (Anexo N° 06), que debe consignarlo en la etapa de Registro en el Sistema de Gestión de Convocatoria Docente.

### INCORPORAR:

3. **Bonificación por Deportista Calificado de Alto Nivel:** ... Los porcentajes será asignado

de acuerdo al siguiente detalla:

a. Nivel 1

Deportistas que hayan participado en Juegos Olímpicos y/o Campeonatos Mundiales y se ubiquen en los cinco primeros puestos, o hayan establecido récord o marcas olímpicas, mundiales o panamericanas. El porcentaje a considerar será el 20%.

b. Nivel 2

Deportistas que hayan participado en Juegos Deportivos Panamericanos y/o Campeonatos Federados Panamericanos y se ubiquen en los tres primeros lugares o que establezcan récord o marcas sudamericanas. El porcentaje a considerar será del 16%

c. Nivel 3

Deportistas que hayan participado en Juegos Deportivos Sudamericanos y/o Campeonatos Federados Sudamericanos y hayan obtenido medallas de oro y/o plata o que establezcan récord o marcas bolivarianas. El porcentaje a considerar será el 12%.

Nivel 4

Deportistas que hayan obtenido medallas de bronce en Juegos Deportivos Sudamericanos y/o Campeonatos Federados Sudamericanos y/o participado en Juegos Deportivos Bolivarianos y obtenido medallas de oro y/o plata. El porcentaje a considerar será el 8%.

e. Nivel 5

Deportistas que hayan obtenido medallas de bronce en Juegos Deportivos Bolivarianos o establecido récord o marcas nacionales. El porcentaje a considerar será el 4%.

**DICE**

4. **Bonificación por Investigador RENACYT:** El Jurado Evaluador otorga una bonificación del 15% sobre el Puntaje Total Final obtenido por el postulante que acredite ser Investigador RENACYT reconocido por CONCYTEC, siempre que el postulante haya alcanzado el Puntaje Total Final mínimo requerido. declarado en el Artículo 74 del presente Reglamento.

**DEBE DECIR:**

4. **Bonificación por Investigador RENACYT:** El Jurado Evaluador otorga una bonificación del 15% sobre el Puntaje Total Final obtenido por el postulante que acredite ser Investigador RENACYT reconocido por CONCYTEC, siempre que el postulante haya alcanzado el Puntaje Total Final mínimo requerido.

**DICE**

**SIXTA.** En tanto no se cuente con Directores de Departamentos Académicos por Facultades, los docentes ganadores del Concurso Público son adscritos al Departamento Académico de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría'.

**DEBE DECIR:**

**SIXTA.** Los docentes ganadores del Concurso Público son adscritos al Departamento Académico de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', según corresponda.

**DICE**



## Anexo 05

TABAL 5.1: DATOS GENERALES

5.1 DATOS GENERALES			
Apellidos			
Nombres			
Facultad			
Departamento Académico			
Carrera Profesional			
N° de Plaza		Clasificación	
Código AIRSHP			
Cargo estructural	<input type="checkbox"/> Docente contratado a tiempo completo		
	<input type="checkbox"/> Docente contratado a tiempo parcial		
Postulación por excepción	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		
Asignaturas:	1.		
	2.		
	3.		
	4.		

## DEBE DECIR:

5.1 DATOS GENERALES			
Apellidos			
Nombres			
Facultad			
Departamento Académico			
Carrera Profesional			
N° de Plaza		Clasificación	
Código AIRSHP			
Tipo y clasificación	<input type="checkbox"/> DCA1		
	<input type="checkbox"/> DCA2		
	<input type="checkbox"/> DCA3		
	<input type="checkbox"/> DCB1		
	<input type="checkbox"/> DCB2		
	<input type="checkbox"/> DCB3		
Asignaturas:	1.		
	2.		
	3.		
	4.		

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0345-2023/CO-UNCA

Que, mediante proveído de fecha 24 de mayo de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita a la Oficina de Secretaria General de la UNCA, agendar en sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0280-2023-VPA-UNCA de fecha 24 de mayo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' N° 055-2023 de fecha 24 de mayo de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 0280-2023-VPA-UNCA de fecha 24 de mayo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 0280-2023-VPA-UNCA de fecha 24 de mayo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA; para su conocimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL 'CIRO ALEGRÍA'  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRÍA**  
HUAMACHUCO  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL